



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Decreto de Alcaldía N° \_\_\_\_\_ 016 \_\_\_\_\_

Ate, 26 JUL. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



**VISTO:** la Ordenanza N° 556-MDA que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate; Informe N° 087-2021-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 464-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 247-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 556-MDA, de fecha 05 de julio del 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 10 de julio del 2021, se dispuso otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Ate, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, Multas Tributarias y Multas Administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de julio del presente año fiscal.

Que, en la Séptima Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 087-2021-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 556-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones, **hasta el 16 de agosto del 2021**;

Que, mediante Informe N° 464-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 16 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 556-MDA, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveedor N° 247-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR:** la vigencia de Ordenanza N° 556-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", hasta el 16 de Agosto del 2021; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE:** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y Unidades Orgánicas que la conforman.

**Artículo 3°.- DISPONER:** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSIEDA GALVEZ SALDANA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
EDDC CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE